

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

I. CONTEXTO

Para la elaboración del presente protocolo se ha tomado como referencia el documento publicado por el Ministerio de Educación denominado **“Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”**, las disposiciones de la Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas autistas en el ámbito social, de salud y educación, y la normativa vigente de la Superintendencia de Educación relativa a la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes autistas.

El presente protocolo tiene por objeto establecer las acciones y el procedimiento de respuesta ante situaciones de desregulación emocional y conductual que puedan ocurrir en el establecimiento, procurando el resguardo físico y emocional del niño, niña o estudiante afectado, así como de las demás personas que puedan verse involucradas.

Su aplicación deberá considerar las características particulares de cada estudiante, sus necesidades de apoyo, antecedentes relevantes y las circunstancias específicas en que ocurra la situación.

II. DEFINICIONES

Desregulación emocional

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el niño, niña o adolescente, debido a la intensidad de la situación, presenta dificultades para comprender su estado emocional o expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, evidenciando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma.

La desregulación emocional puede presentarse en diferentes grados y no responde, por sí misma, a un diagnóstico determinado. Existen múltiples factores que pueden ocasionarla, tales como condición del espectro autista, trastorno de déficit atencional con hiperactividad, trastornos de ansiedad, factores estresantes del entorno físico y social, vulnerabilidad emocional u otros.

Regulación emocional

Capacidad de comprender el propio estado emocional, tomando conciencia de la emoción, cognición y comportamiento asociado a ella; de las condiciones, motivos o circunstancias que la producen, así como de los efectos de las propias acciones en el entorno.

Signos visibles de una desregulación emocional

Entre otros, pueden observarse:

- Llanto.
- Crisis de pánico.
- Signos físicos que impidan la realización de actividades académicas.
- Agresividad.
- Agitación.
- Comportamiento disruptivo.
- Bajo control de impulsos.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: ETAPAS Y PLAZOS

Las medidas específicas de intervención deberán aplicarse de manera flexible, atendiendo a las características, necesidades y evolución de cada situación y a los acuerdos existentes con la familia.

Sin perjuicio de lo anterior, la activación y desarrollo del presente protocolo se regirá por las siguientes etapas generales, las cuales permiten organizar la respuesta del establecimiento ante una situación de desregulación emocional y conductual.

ETAPA 1: IDENTIFICACIÓN Y ACTIVACIÓN

Plazo: inmediato, desde que la situación es detectada o conocida por un funcionario del establecimiento.

Ante una situación de desregulación emocional y conductual, el funcionario que detecte la situación deberá iniciar las primeras acciones de acompañamiento y resguardo y solicitar, cuando corresponda, el apoyo de otros adultos.

La intervención en crisis consiste en una ayuda inmediata y breve orientada a restablecer la estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual de la persona afectada,



con el objetivo de abordar la situación inmediata, reducir riesgos y conectar con los recursos de ayuda cuando sea necesario.

Los funcionarios responsables de la intervención actuarán de acuerdo con los roles establecidos en el presente protocolo.

IV. ACCIONES OBLIGATORIAS Y RESPONSABLES

En todos los casos en los que ocurra una situación de desregulación emocional y conductual se deberá realizar una intervención en crisis.

Las personas encargadas de esta intervención serán las siguientes, según el momento y lugar en que se produzca la situación:

ROL	PROFESIÓN / CARGO	RESPONSABILIDAD
Encargado	Profesor jefe, profesor de asignatura o asistente responsable en actividades fuera del aula.	Persona a cargo de la situación, con el rol de mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Junto con la persona que asuma el rol de acompañante, determinará si se requiere la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal. Será responsable de solicitar o instruir dicha comunicación cuando corresponda. Además, será responsable de completar la bitácora del estudiante.
Acompañante interno	Equipo Psicoeducativo, Equipo PIE, equipos de Coordinación y/o Enfermería.	Adulto que permanecerá junto al estudiante y al encargado, procurando apoyar el proceso de intervención. Deberá mantenerse alerta, con una actitud de resguardo y comprensión, y colaborar en la evaluación de las necesidades de apoyo y de los riesgos asociados a la situación.
Acompañante externo	Asistente de Coordinación u otro funcionario designado.	Adulto que permanecerá fuera de la sala o lugar donde ocurra la situación. Deberá coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda, solicitar apoyos, realizar llamados telefónicos o informar a directivos u otros funcionarios cuando sea necesario.



Para el caso de los y las estudiantes autistas que cuenten con un **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)**, las disposiciones contenidas en dicho instrumento deberán complementar y orientar la aplicación del presente protocolo, atendiendo a las características y necesidades particulares del estudiante.

El PAEC es un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el o la estudiante a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad frente al entorno o responder comprensiva y eficazmente ante conductas que resulten desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Este documento será administrado y actualizado anualmente por el Equipo PIE o Psicoeducativo, según corresponda al ciclo y nivel de aplicación.

V. ETAPA 2: MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL

Plazo: inmediato y durante todo el tiempo que persista la situación de desregulación.

El encargado de la situación y los funcionarios que lo acompañen deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y emocional del niño, niña o estudiante afectado y de las demás personas involucradas.

Las medidas específicas dependerán de las características y evolución de la situación y podrán incluir, entre otras:

- Permanencia y acompañamiento de un adulto.
- Intervención mediante diálogo, persuasión y acompañamiento.
- Reducción de estímulos que puedan aumentar la desregulación.
- Utilización de estrategias y recursos previamente acordados con el estudiante o su familia.
- Uso de recursos pedagógicos o sensoriales que favorezcan la regulación, tales como cajita de la calma, juguetes sensoriales, muñecos de apego, paneles causa-consecuencia u otros pertinentes.
- Solicitud de apoyo del Equipo Psicoeducativo, Equipo PIE, Coordinación, Enfermería u otros funcionarios.
- Retiro de objetos que puedan representar un riesgo.
- Retiro de otras personas del lugar cuando sea necesario para resguardar su seguridad o disminuir los estímulos.
- Traslado del estudiante a un lugar seguro cuando exista riesgo y las circunstancias lo permitan.



No se permitirá el empleo de la fuerza ni de la violencia como mecanismo de control de situaciones de desregulación, privilegiándose estrategias de persuasión, diálogo, acompañamiento y protección.

En el caso de que resulte necesario realizar una intervención física con la exclusiva finalidad de evitar un riesgo inminente de lesión para el propio estudiante o para terceros, esta deberá limitarse estrictamente a las acciones necesarias para resguardar la seguridad, procurando siempre evitar daños físicos o emocionales.

Cuando la situación lo permita, se podrán utilizar expresiones de cuidado y seguridad tales como abrazar, secar lágrimas, mecer o tomar en brazos, especialmente cuando dichas formas de contención sean pertinentes a la edad, características y necesidades del niño o niña.

En situaciones de riesgo, tales como peligro de caídas, cercanía a ventanas u otros elementos que puedan ocasionar lesiones, se podrá trasladar al estudiante a un lugar seguro. Si ello no fuese posible, se retirará a las demás personas del lugar y los objetos que puedan representar un riesgo.

VI. ETAPA 3: INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA SITUACIÓN

Plazo: durante todo el tiempo que persista la situación y hasta que el estudiante recupere condiciones mínimas de seguridad y regulación.

La intervención tendrá por finalidad reducir la intensidad de la situación, prevenir riesgos y favorecer progresivamente la recuperación de la regulación emocional y conductual.

Las medidas deberán ajustarse a las necesidades particulares del estudiante y a la evolución de la situación. No será necesario aplicar todas las estrategias ni hacerlo en el mismo orden en cada caso.

La flexibilidad en la aplicación de las medidas no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola exclusivamente a una característica del estudiante. Las decisiones sobre las acciones formativas o de convivencia que eventualmente correspondan deberán adoptarse considerando las circunstancias particulares de cada situación, las características de la persona involucrada y la normativa vigente.

VII. ETAPA 4: CIRCUNSTANCIAS PARA REQUERIR LA PRESENCIA DE LA FAMILIA

Plazo: inmediatamente cuando concorra alguna de las circunstancias señaladas a continuación.

El encargado de la situación, en conjunto con el acompañante interno o los profesionales que se encuentren interviniendo, determinará si corresponde requerir la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal.

Se solicitará su presencia en el establecimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- Cuando, dentro de **30 minutos**, el niño, niña o estudiante no logre recuperar condiciones mínimas de regulación con la asistencia y acompañamiento de un adulto del establecimiento.
- Cuando exista riesgo de agresión hacia otros.
- Cuando exista autoagresión o riesgo significativo de que esta ocurra.
- Cuando se presenten desbordes emocionales que impliquen reacciones agresivas repetitivas o persistentes.
- Cuando la intensidad o características de la situación hagan necesario el apoyo de la familia para la contención, protección o acompañamiento del estudiante.
- Cuando, atendidas las circunstancias del caso, se determine que la continuidad de la jornada no resulta transitoriamente compatible con el bienestar o seguridad del estudiante.

Mientras la familia acude al establecimiento, un funcionario acompañará al estudiante procurando otorgarle protección, cuidado y contención.

VIII. ETAPA 5: COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

Plazo: inmediato una vez determinada la necesidad de requerir su presencia.

La comunicación con el padre, madre, apoderado o tutor legal se realizará preferentemente mediante **llamado telefónico al número de contacto registrado oficialmente por la familia ante el establecimiento.**

El encargado de la situación será responsable de solicitar o instruir la realización del contacto, pudiendo este ser efectuado por un integrante de Coordinación, un asistente de coordinación u otro funcionario designado.

En caso de no lograr contacto en el primer intento:



**COLEGIO
ALTAZOR**

1. Se realizarán nuevos intentos de comunicación telefónica.
2. Se utilizarán otros canales institucionales de comunicación disponibles y registrados por la familia, cuando corresponda.
3. Se dejará constancia de los intentos realizados.

Cuando corresponda requerir la presencia de la familia, deberá dejarse registro de la comunicación, de la solicitud de asistencia y, cuando corresponda, de los intentos efectuados para establecer contacto.

IX. ACTIVACIÓN COMPLEMENTARIA DE OTROS PROTOCOLOS

La activación del presente protocolo no impedirá la activación paralela o complementaria de otros protocolos institucionales cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

1. Protocolo de Accidentes Escolares

Cuando, como consecuencia de una situación de desregulación emocional y conductual, el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa resulte lesionado o presente una condición que requiera evaluación o atención de salud, se activará, según corresponda, el **Protocolo de Accidentes Escolares**, sin perjuicio de las medidas de resguardo y acompañamiento establecidas en el presente protocolo.

2. Situaciones de violencia escolar

Cuando la desregulación ocasione agresiones físicas o verbales que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, se evaluará y activará, cuando corresponda, el protocolo ante situaciones de violencia escolar contenido en el Reglamento Interno.

3. Autoagresiones, conductas autolesivas o riesgo suicida

Cuando la desregulación ocasione autoagresiones o se detecten antecedentes que hagan necesaria la intervención conforme al protocolo de acción en casos de suicidio, conductas autolesivas o ideación suicida, se procederá a su activación de manera complementaria.



X. ETAPA 6: REGISTRO DE LA ACTIVACIÓN

Plazo: durante la misma jornada escolar o, excepcionalmente, dentro de las 48 horas siguientes.

Toda activación del presente protocolo deberá quedar registrada en la bitácora del estudiante.

El responsable de completar dicho registro será el funcionario que asuma el rol de encargado de la situación, pudiendo incorporar antecedentes proporcionados por otros funcionarios o profesionales que hayan participado de la intervención.

El registro deberá consignar, según corresponda:

- Fecha y hora de la situación.
- Lugar en que ocurrió.
- Funcionarios que participaron.
- Descripción objetiva de la situación.
- Medidas de resguardo adoptadas.
- Estrategias de intervención implementadas.
- Existencia de lesiones o riesgos relevantes.
- Activación de otros protocolos, cuando corresponda.
- Solicitud de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal.
- Medio de comunicación utilizado.
- Resultado de la comunicación e intentos de contacto realizados, cuando corresponda.
- Forma en que finalizó la situación.

XI. ETAPA 7: ACCIONES POSTERIORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez finalizada la situación y recuperadas condiciones mínimas de seguridad, el establecimiento evaluará las acciones posteriores que correspondan según las características, intensidad y frecuencia de la situación.

1. Análisis inicial de la situación

Plazo: dentro de los 5 días hábiles siguientes, cuando la situación requiera una evaluación posterior.



El profesor jefe, Coordinación de Ciclo, Programa PIE, PSE y/o los equipos que correspondan analizarán los antecedentes disponibles, las posibles circunstancias desencadenantes y las estrategias que resultaron pertinentes o que requieran ser modificadas.

2. Entrevista con la familia

En aquellos casos en que las dificultades persistan, excedan las competencias o alcances del colegio o dificulten la adaptación del estudiante al contexto escolar, se citará a la familia a una entrevista presencial.

La entrevista será preparada por la profesora o profesor jefe, Coordinación y Equipo Psicoeducativo o PIE, según corresponda.

Plazo: se procurará realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la situación o desde que se determine la necesidad de efectuarla.

La entrevista será convocada por la profesora o profesor jefe y tendrá por finalidad generar un espacio de conversación, reflexión y retroalimentación mutua, estableciendo acuerdos para el abordaje de la situación.

Entre las posibles acciones a proponer se encuentran:

- Acuerdos en relación con rutinas de aula o estrategias que faciliten una autorregulación progresiva.
- Acompañamiento, monitoreo e implementación de estrategias propuestas por el Equipo Psicoeducativo para ser aplicadas en el ámbito escolar y familiar.
- Derivación a profesionales externos cuando se requiera apoyo psicológico, fonoaudiológico, de terapia ocupacional, psicopedagógico y/o médico.
- Coordinaciones con profesionales tratantes cuando el estudiante ya cuente con apoyos externos y corresponda realizarlas.

3. Implementación y evaluación de los acuerdos

Las estrategias y acuerdos definidos deberán implementarse dentro del plazo establecido por los responsables del caso.

La evaluación inicial de las medidas adoptadas se realizará, como regla general, dentro de los **15 días hábiles siguientes a su implementación**, salvo que las características de la situación requieran una revisión anticipada o un seguimiento más frecuente.

De acuerdo con dicha evaluación, las medidas podrán mantenerse, modificarse o complementarse.



XII. PROCEDIMIENTO ANTE DESREGULACIONES FRECUENTES O PERSISTENTES

La autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes constituye un principio fundamental. Por ello, las medidas de apoyo deberán orientarse a fortalecer progresivamente sus capacidades de autorregulación y participación en el contexto escolar.

En situaciones en las que los estudiantes no logren mantenerse regulados durante toda la jornada escolar o presenten desregulaciones frecuentes, específicamente:

- Más de dos episodios por jornada, o
- Episodios de desregulación durante tres días de la semana o más,

Se realizará un registro detallado de observación por un período no superior a una semana.

El registro será desarrollado por el equipo de aula y el Equipo Psicoeducativo o PIE, según corresponda.

Finalizado dicho período, y dentro de los **10 días hábiles siguientes**, se analizarán los antecedentes y se realizará una propuesta a la familia para un abordaje colaborativo.

Entre las medidas que podrán evaluarse se encuentran estrategias específicas de regulación, ajustes en las rutinas, fortalecimiento de apoyos, coordinación con profesionales externos u otras medidas pertinentes.

Cuando resulte necesario y sea acordado con la familia, se podrán establecer medidas transitorias para favorecer una permanencia progresiva del estudiante en el establecimiento, tales como la reducción temporal de la jornada en aquellos horarios identificados como más críticos, procurando aumentar paulatinamente su permanencia.

En estos casos, se podrá enviar material de trabajo correspondiente a las asignaturas en las que el estudiante no se encuentre presente, junto con material complementario de carácter socioemocional para ser trabajado con apoyo de su familia.

XIII. PRESENCIA TEMPORAL DE UN INTEGRANTE DE LA FAMILIA

Sólo en casos debidamente justificados, cuando las dificultades de adaptación obstaculicen el desarrollo progresivo de la autorregulación, el equipo de aula podrá determinar, en conjunto con la familia y el Equipo Psicoeducativo, acciones que impliquen la presencia temporal de algún integrante de la familia en determinados momentos y espacios en los que el estudiante presente mayores necesidades de apoyo.



**COLEGIO
ALTAZOR**

Esta medida tendrá carácter excepcional y temporal, será evaluada periódicamente y deberá tender a la disminución paulatina de la presencia de la familia en el interior del establecimiento, favoreciendo progresivamente el desarrollo de la autonomía y la generación de vínculos con las figuras educativas correspondientes.

XIV. EVENTUAL ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Si la familia no asiste reiteradamente a las citaciones del establecimiento, no adhiere a las propuestas de intervención acordadas, no gestiona los apoyos externos sugeridos, no facilita las posibilidades de coordinación con profesionales tratantes o no entrega oportunamente las atenciones que el niño, niña o estudiante requiere y que hayan sido debidamente comunicadas a la familia, el establecimiento analizará las circunstancias particulares del caso.

Cuando existan antecedentes que permitan advertir una eventual vulneración de derechos, se procederá conforme al protocolo institucional correspondiente.

XV. REVISIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será revisado periódicamente por el establecimiento, considerando su aplicación práctica, las necesidades de los estudiantes y la comunidad educativa, las observaciones de los organismos competentes y las modificaciones normativas que resulten aplicables.